

CARATULA DE LA PONENCIA

“Trabajo presentado en el V Congreso Nacional de Ciencia Política – Sociedad Argentina de Análisis Político – 14 al 17 de Noviembre de 2001”

Apellido y Nombre: **Varela Paula**

DNI: **23.126.203**

e-mail/tel: **lavarela@uol.com.ar /4942-9815**

Entidad a la cual pertenece o representa:

**Instituto de Investigaciones Gino Germani, Facultad de Ciencias Sociales,
Universidad de Buenos Aires**

Panel:

Opción I: Teoría Política - “Política y Ciudadanía”

**Opción II: Teoría Política - “Responsabilización (accountability) política y acción
ciudadana”.**

**Título: ”Acción colectiva y efectos políticos: intermediación de género y
organizaciones de mujeres en Argentina”.**

Introducción¹

En este trabajo me propongo establecer algunas relaciones entre la acción colectiva de las organizaciones de la sociedad civil y su capacidad para generar efectos políticos, destacando el papel de la representación política en este proceso. Si bien esta temática incorpora diversos problemas teóricos desarrollados en los debates acerca de la definición de la acción colectiva, la identidad política, los nuevos actores sociales y nuevos modos de acción, centraré la argumentación en las tensiones existentes entre los diversos modos de representación y las consecuencias que esto produce para la resolución de conflictos. La capacidad de las organizaciones de la sociedad civil para generar efectos políticos a partir de su acción colectiva, está directamente relacionada con estas tensiones entre prácticas representativas. En este sentido, consideraré la resistencia que ofrecen gran parte de las organizaciones de la sociedad civil a involucrarse directamente en la política partidaria y en las instituciones del Estado, como un ejemplo empírico de la falsa oposición conceptual entre representación y participación. Esta oposición recupera la participación como lo “verdaderamente democrático” y desconoce la mutua dependencia entre la representación y la acción colectiva. Asimismo, desplaza la discusión acerca de la complejidad de los procesos representativos en las sociedades contemporáneas hacia una “idealización” del papel que los nuevos actores colectivos de la sociedad civil desempeñan en el proceso de democratización. Por otra parte, y en estrecha relación con lo anterior, señalaré los límites que enfrentan las organizaciones civiles en la consecución de sus reclamos y el papel fundamental que desempeñan los partidos políticos en el proceso de articulación entre la representación informal y la adquisición y puesta en práctica de nuevos derechos. Argumentaré que los logros en materia de derechos generan, a su vez, una nueva ampliación del ámbito de representación, un incremento de las acciones políticas de la sociedad civil y, por ende, un fenómeno de reconocimiento público. En este sentido, estos efectos producen círculos virtuosos de representación y participación democrática.

A fin de ejemplificar estos procesos, tomaré como caso de análisis la Ley de Cuotas (24.012) sancionada en Argentina en 1991, centrando la atención en la gestación de la Ley, la participación de las organizaciones de mujeres en dicho proceso, y los efectos que la aplicación de la Ley produjo en relación al reconocimiento político y social de las problemáticas de género.

El trabajo se divide en cinco apartados:

- Una revisión del concepto de representación resaltando el carácter constituyente de la relación entre representante y representado para la generación de toda acción política en los sistemas democráticos del capitalismo tardío. En esta senda argumentativa se destaca la falsa oposición entre representación y participación, y el lugar que ocupan las organizaciones de la sociedad civil como actores colectivos que combinan ambos aspectos del proceso de toma de decisiones democrático.
- La problematización de la relación entre el fenómeno de representación política y las acciones afirmativas, destinadas a garantizar la participación de grupos “históricamente marginados” en los procesos de decisión.
- La descripción del caso de la Ley de Cuotas en Argentina como ejemplo de una acción afirmativa exitosa a partir de la cual se ha conformado un círculo virtuoso de representación y reconocimiento que tiene consecuencias en diversos modos organizativos del ámbito público.

¹ Esta ponencia es parte de un trabajo que está siendo presentado en el XXIII Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología (Guatemala, 2001), en coautoría con Nélide Archenti.

- El análisis de los efectos de la Ley a fin de señalar sus límites y la necesidad de complementación con otros modos representativos para el logro de objetivos de larga duración que involucran a las instituciones del Estado (p.e. leyes de equidad en la distribución de bienes y recursos).
- Por último, la presentación algunas conclusiones generales.

1. El problema de la representación como sustitución.

Una de las características de nuestro escenario, como lo definiera Nancy Fraser (1997), “postsocialista”² es el constante surgimiento de nuevos actores sociales, nuevos movimientos y nuevas protestas que indican, sin duda, una modificación en los modos de acción colectiva. Por otra parte, en una relación de “doble hermenéutica” entre el conocimiento teórico y el práctico, encontramos una proliferación de estudios, trabajos e institutos, dedicados a señalar la importancia de la participación ciudadana en las organizaciones de la sociedad civil y en lo que se han llamado los “nuevos movimientos sociales”. La participación se presenta, tanto social como teóricamente como la garantía de los procesos de democratización.

Sin embargo, en simultáneo con este crecimiento participativo se evidencia la dispersión y desdibujamiento de los efectos políticos que estos actores producen, como así también de la creencia en la eficacia del sistema democrático para resolver conflictos. Como afirma Iris Young en *Inclusion and Democracy* (2000) hemos llegado a un paradójico momento histórico en el cual la mayor parte de la ciudadanía apoya y se declara a favor de los sistemas democráticos y, sin embargo, muy pocos creen en la eficacia de estos sistemas para producir políticas o resolver los problemas de la sociedad. La idea según la cual con buenas instituciones democráticas los ciudadanos pueden, a través de sus representantes, hacer públicas situaciones de desigualdad, discutir y consensuar soluciones, y establecer las reglas para la vida en comunidad, resulta en el capitalismo tardío, difícil de legitimar. (Young, 2000)

Este fenómeno reactualiza una clásica discusión de la teoría política liberal: la conflictiva relación entre las instancias de representación y participación en los sistemas democráticos. A partir de esta discusión se han generado dos posturas diferenciadas, la que afirma que nos encontramos ante una “crisis de representación”, y la que indica una “crisis de participación”. Pese a sus diferencias, ambos puntos de vista comparten un supuesto: la *oposición*, en algunos autores excluyente, entre el ámbito de la representación política, como elemento constitutivo de las democracias de masas, y el de la participación activa de los ciudadanos en la toma de decisiones, vinculado a la noción de democracia directa como modelo de democracia auténtica.

La falsa oposición “participación vs. representación” se asienta generalmente sobre una creencia acerca de la naturaleza de la representación según la cual la persona que representa establece una relación de sustitución o identificación con

² Fraser define la condición “postsocialista” por tres características: “la ausencia de cualquier visión que presente una alternativa progresista respecto del estado de cosas actual y tenga credibilidad (...), el cambio en la gramática de las exigencias políticas (...), y el resurgimiento del liberalismo económico.” (1997, pp. 4-6).

aquellos que son representados y, por lo tanto, se *hace presente en ausencia*³ de estos últimos. Este supuesto implica la identificación de dos entidades autónomas (representantes y representados) cuya relación es de sustitución de unos a otros en los ámbitos de toma de decisión política. Y por lo tanto, supone también, la diferenciación de dos esferas claramente identificables: lo social como ámbito de producción de demandas o reclamos y lo político como ámbito de resolución de conflictos. En definitiva, esta perspectiva presenta varios inconvenientes que se relacionan con problemas fundamentales de la teoría política liberal: la división entre lo público y lo privado, la definición de “lo político” y “lo social” y el lugar de las mediaciones entre estos ámbitos. La reconceptualización actual de los procesos de representación no puede evitar debatir acerca de estos fenómenos.

Si bien no desarrollaré, dentro de los límites de este trabajo, esta discusión en toda su magnitud, es importante destacar que el debate sobre la representación atraviesa las producciones teóricas que retoman las cuestiones de la identidad política, el multiculturalismo, la política del reconocimiento, la democracia radical, las nociones de inclusión-exclusión, y las nuevas definiciones de justicia. Son estos temas los que abonan las discusiones entre posestructuralistas, partidarios de la pragmática y defensores de la teoría crítica, y es a partir de estos debates que es posible redefinir la noción de representación política y sus vínculos con la acción de las organizaciones de la sociedad civil. En este sentido, es protagónico el papel que desempeñan las teóricas feministas en este debate. A partir de la revisión conceptual y del compromiso político en la construcción de ámbitos democráticos, las feministas están en el centro del debate teórico generando discusiones en torno de las cuestiones que se nos presentan como los problemas prácticos centrales en las democracias actuales⁴.

Nuestro argumento en relación a la representación de amplios sectores históricamente marginados se asienta fundamentalmente aunque no exclusivamente, en los desarrollos de teóricas feministas en torno a la relación entre representación política y organizaciones de mujeres.

Siguiendo la perspectiva de Iris Young, la representación se presenta como un concepto relacional que define una relación constitutiva del proceso de *diferenciación* entre actores políticos⁵. Dicho de otro modo, la representación es parte del proceso de conformación de un colectivo de acción política, sea éste un partido, un movimiento, un grupo de interés, una organización gremial o una clase social.

³ A esta idea de sustitución de representante y representado, refiere el concepto de “metafísica de la presencia” desarrollado por Derrida (1978). Este concepto como también el de “suplemento” son retomados por Chantal Mouffe y Ernesto Laclau (1987) en sus desarrollos acerca de las identidades políticas y la democracia radical. Asimismo, estos conceptos son la base teórica de los desarrollos de Iris Young.

Un análisis muy interesante acerca de la “metafísica de la presencia” y la constitución de identidades políticas se encuentra en el trabajo de Gerardo Aboy Carlés (2001) sobre las identidades políticas en Argentina. El autor analiza y critica el problema de la noción de sustitución como parte de la idea liberal de la “política en dos tiempos”: un tiempo de esencia (lo social) y otro de su representación (lo político). Referencia en la bibliografía.

⁴ Nos referimos a los desarrollos de Iris Young, Nancy Fraser Anne Philips, Chantal Mouffe, Carole Pateman, la discusión entre Judith Butler y Seyla Benhabib, entre otras. Para un desarrollo de estos temas en profundidad, ver las referencias bibliográficas.

⁵ En “Representation and Social Perspective” Young (2000) define la representación de este modo: “Conceptualizo la representación como un *relación de diferenciación* entre actores políticos involucrados en un proceso extendido en tiempo y espacio” (p. 123).

El componente de diferenciación⁶ que Young resalta como propio del proceso de representación, permite distinguir dos tipos de operaciones de mediación que realiza la representación política y que son condición de posibilidad de la acción colectiva: a) la mediación entre los actores sociales en la constitución de un actor colectivo, y b) la mediación entre los representantes y los representados. En resumen, la representación política se presenta como un proceso que involucra una relación necesariamente mediada tanto entre los actores sociales que constituyen un colectivo, como entre éstos y sus representantes.

De este modo, se evita la noción de sustitución y se establece el rol de los representantes como aquellos que han sido elegidos para “habla por” sus representados⁷, y no para “hablar como” ellos. La distinción entre unos y otros permite la relación de delegación y responsabilidad de la que habla Hanna Pitkin en *El concepto de representación* (1985). Esta autora define a la representación como una actuación sustantiva *por* otros y en interés⁸ de otros. La representación no se limita a “un formar parte”, “un estar”, “un comparecer” o “un mostrarse”; es un accionar, una actividad donde están implicados los intereses de los representados. En esta dirección, Pitkin afirma que la relación de autonomía y dependencia que involucra la representación ha sido mal interpretada bajo lo que se conoce como la “controversia mandato-independencia”⁹ resumida en la siguiente pregunta: “¿Un representante haría (debería hacer) lo que sus electores quieren y verse vinculado por los mandatos o instrucciones que ellos le dan; o sería (debería ser) libre para actuar como mejor le pareciese en la consecución de un bienestar para ellos?” (Pitkin, 1985)

Esta pregunta presenta una falsa oposición justamente porque ambos aspectos (mandato e independencia) son constitutivos de la relación de representación legítima como ejercicio del juicio independiente del representante bajo conocimiento de los deseos de los representados. (Young, 2000)

Pitkin afirma que lo que ha sido comprendido como contradictorio no es más que la muestra de la complejidad del concepto de representación que involucra diversas instituciones y prácticas. La noción de representación como relación de mediación diferenciadora permite desarrollar la interconexión entre instituciones y prácticas de modo tal que disuelve el enfrentamiento entre participación y representación, y trabaja ambos conceptos como *aspectos de un proceso de representación* que se desenvuelve en un tiempo y un espacio.

En este proceso, lo que respecta a la relación entre representantes y representados es un movimiento entre momentos de delegación y momentos responsabilidad. Las instituciones políticas como así también las organizaciones de la sociedad civil, su grado de democratización, y la práctica de sus actores políticos, son los que marcan el

⁶ Es importante aclarar que la noción de *différance* que Young recupera de Derrida implica una revalorización de la temporalidad como factor constituyente de la acción. No desarrollaré ese aspecto del argumento excepto en lo que refiere a los momentos de *delegación* y *responsabilidad* tomados de Hanna Pitkin, mencionados más adelante.

⁷ El término “representados” puede producir cierta confusión respecto del carácter de la relación de representación, dando a entender una existencia previa e independiente de los representados respecto de sus representantes. De todos modos, utilizaré este término teniendo en cuenta que **siempre** que hablamos de representados damos por supuesto que sólo existen como tales en tanto **constituyen** una relación de representación con sus representantes.

⁸ Más adelante la noción de interés será relativizada al incorporar otros 2 vínculos de representación.

⁹Para el análisis de la controversia mandato -independencia, además de Pitkin y Sartori, ver Bernard Manin. "Metamorfosis de la representación", en Mario dos Santos et al: *Qué queda de la representación política?* Nueva Sociedad. Caracas, 1992.

tiempo entre los momentos de otorgamiento del “mandato” de los ciudadanos y los de “independencia” respecto de ellos para decidir sobre los asuntos de interés público.

Lo interesante de este planteo reside en que permite realizar un análisis acerca de cuáles son las instituciones y el tipo de prácticas que hacen que estos momentos se compensen mutuamente de modo que no se produzca una desconexión entre representantes y representados. La desconexión es siempre una posibilidad en el proceso de representación, sin embargo es la propia naturaleza de la representación, entendida como relación de mediación diferenciadora, la que ofrece los modos de mantenimiento del vínculo a través de instancias de delegación y responsabilidad. Cuanto menos viables (sea por el ejercicio sistemático del poder el Estado o de las organizaciones económicas) se hacen los diversos modos de prácticas representativas, menos democrática resulta una sociedad, tomando la democracia como es un proceso gradual cuyo nivel depende *directamente* de los vínculos representativos en las prácticas colectivas.

La democracia como proceso gradual a través del cual se garantizan los *derechos* civiles, políticos y sociales de la ciudadanía en su conjunto, está sujeta a esta conexión conflictiva entre representantes y representados a partir de la cual es posible pensar el surgimiento, debate y resolución de demandas de diverso orden (muchas veces enfrentadas). Las relaciones entre la representación política de los legisladores en las instituciones del Estado y la representación informal de las organizaciones de la sociedad civil se encuentran en el centro de la noción de representación en tanto hace a la conexión entre representantes y representados. Como afirma Lefort en su artículo “Democracia y representación” (1990): “La representación adquiere su significado pleno solamente si está sostenida por una red de asociaciones en la cual se manifiestan iniciativas colectivas. La representación política, por más indispensable que sea, es sólo uno de los medios a través de los cuales los grupos sociales consiguen dar expresión política a sus intereses o a sus aspiraciones y tomar conciencia de su fuerza y de sus posibilidades dentro del conjunto social... a menudo existen (sea por debilidad o ausencia de una asamblea representativa, como por competencia con ella) sindicatos, asociaciones varias, minorías organizadas dentro de comunidades particulares, y también los llamados ‘movimientos sociales’, que ejercen una función de representación...Quiero subrayar la idea de que la representación no puede ser fecunda si no se arraiga en cierto terreno, si no se inscribe en un espacio social vivo en el que circula la información, en el que se pueden expresar opiniones múltiples, y en el que pueda existir entre los grupos y los individuos diferentes una sensibilidad por los intereses y aspiraciones ajenos. Brevemente, la representación requiere el establecimiento de un espacio público en el cual pueda operarse una modificación recíproca de los puntos de vista y pueda hacerse reconocer por la opinión pública la legitimidad de nuevos derechos.” (1993)

La responsabilidad de los partidos políticos

La posibilidad de un “espacio social vivo” en el que se arraigue la representación política implica la generación de ámbitos de representación *informal* a partir de los cuales se establezca una dinámica activa de los flujos de delegación y responsabilidad. Esto implica que más allá del momento de la realización del acto electoral (como la expresión más reconocida de construcción y otorgamiento de mandatos entre los representados y los representantes), la representación democrática exige el establecimiento de relaciones de mediación de los ciudadanos entre sí y de éstos con sus representantes que se produzcan paralelamente a la actividad de representación política de las instituciones del Estado. La definición de la representación como una mediación relacional adquiere relevancia teórica y analítica porque permite identificar las

características de los diversos tipos de mediaciones que esta relación establece y, por ende, los diversos tipos de acción colectiva que genera. La sociedad civil está conformada por las organizaciones que establecen estos lazos de mediación, dentro de las cuales los Partidos Políticos desempeñan un rol fundamental dado que *su práctica constituye el lazo entre la representación informal y la representación política en las instituciones del Estado*. Esto se debe a que la producción de modificaciones concretas en las condiciones de existencia de los ciudadanos y las ciudadanas en los sistemas democráticos está sujeta a la implementación de leyes y políticas que sólo puede llevarse a cabo a través de la práctica de mediación de los representantes políticos de los partidos. La relación entre éstos y otras prácticas de mediación implica la definición de las características de la sociedad civil y sus límites.

Para delinear estas relaciones es pertinente destacar un tercer tipo de operación de mediación que hasta ahora no ha sido mencionado. Intimamente ligado a las dos operaciones de mediación desarrolladas anteriormente (la que se da por una parte, entre los actores sociales en la constitución de un actor colectivo y, por otra, entre los representantes y los representados), la representación política implica una tercera relación de mediación: la de *los representantes entre sí*. Los representantes “*hablan por*” los representados *con* otros representantes y, a partir de este diálogo, se generen espacios de resolución de los conflictos entre los contenidos específicos de las diversas relaciones de representación, pero también (y no menos importante) se generen nuevos contenidos que abran la posibilidad de la modificación de las relaciones de mediación y por ende, la constitución de nuevos actores políticos.

Durante los momentos de autonomía los representantes, en su relación con otros representantes, deben juzgar el estado de la discusión en función de establecer y reconocer el estatus público de los conflictos. Sobre esta actividad dan cuenta los representantes ante sus representados en el reestablecimiento constante del lazo de representación. Del mismo modo en que la constitución de la instancia de delegación no se reduce al voto sino que incorpora instancias de representación informal en la sociedad civil, la responsabilidad de los representantes ante sus representados tampoco se circunscribe a instituciones estatales (a través del juicio político, por ejemplo, o de la derrota electoral) sino que también involucra instancias de “juicio” de los ciudadanos a través de diversas formas de reclamo y/o protesta organizadas en la sociedad civil.

Los partidos políticos en su carácter de organizaciones de la sociedad civil al tiempo que modo organizacional de las instituciones político-representativas del Estado, desempeñan un papel fundamental en esta tercera operación de mediación señalada más arriba. La relación de mediación entre los representantes entre sí, y sus consecuencias para los momentos de autonomía y dependencia de los representantes con los representados, presentan las tensiones propias de la relación entre los representantes políticos y partidos que sustentaron sus candidaturas¹⁰ (problemas de disciplina partidaria), por una parte; y los representantes políticos y las organizaciones de la sociedad civil, por la otra¹¹. En resumen, el movimiento entre autonomía y dependencia se produce en una tensión permanente entre los Partidos Políticos y el resto de las organizaciones de la sociedad civil. Para precisar esta relación desarrollaré brevemente

¹⁰ En este trabajo no se desarrollará en detalle la relación entre representantes y partidos políticos lo cual implicaría establecer las tensiones entre sistemas de partidos, sistemas electorales y representatividad.

¹¹ Sin duda, en esta relación está involucrada una dimensión de la opinión pública que se expresa a través de la “opinión de la gente en los medios”. No se tendrá en cuenta esta variable porque excede los objetivos de este artículo, el cual se concentra en la práctica de las organizaciones de la sociedad civil, especialmente el lugar de los Partidos Políticos.

algunas consideraciones sobre la noción de sociedad civil y la “representación diferenciada”, y el papel de las acciones afirmativas en este proceso.

2. La sociedad civil y sus límites: los recursos políticos de las organizaciones.

Siguiendo a Young¹² (2000), considero que la sociedad civil no es un espacio ni una esfera sino un *modo de actividad asociativa* que genera diversos tipos de organizaciones. Estas organizaciones se diferencian tanto de las instituciones del Estado como de las asociaciones de la economía por la *forma en que coordinan la acción colectiva*, y porque, como resultado del modo de constitución de la acción, las organizaciones de la sociedad civil **no** ejercen el poder *sistemáticamente*, mientras que las del Estado y la economía sí lo hacen. A diferencia del Estado o la economía, la sociedad civil no presenta una forma de organización en la cual el ejercicio del poder sobre otros sea constituyente de la acción colectiva. Sin embargo, en determinados momentos históricos en los que se generan conflictos concretos que ponen en peligro a cierto sector de la ciudadanía, la acción colectiva adopta el carácter enfrentamiento de poder. No es la persecución del beneficio en el mercado ni el ejercicio de la coerción legítima lo que organiza la actividad de la sociedad civil sino la intención de fortalecer ciertos “valores” e intereses de grupos de la sociedad en la que están inmersas.

En este punto es importante aclarar que estos “valores” no necesariamente tienen relación con el mejoramiento de la democracia (se pueden encontrar fácilmente ejemplos de organizaciones de la sociedad civil con una expresa militancia por valores autoritarios, sexistas, racistas, xenófobos, etc.). Esta es una de las críticas que realiza Nancy Fraser (1997) a las posiciones asociacionistas entre las cuales Young presenta un caso interesante y poco ortodoxo. Si bien Young no declara expresamente que toda organización de la sociedad civil es beneficiosa para la democracia, se puede interpretar que al ser el *modo* de asociación lo que conduce a la ampliación de ámbitos democráticos, no es discernible con precisión qué organización incrementa la democracia y cuál no. Sin embargo, por otra parte, su diferenciación de los tipos de asociaciones de la sociedad civil (privadas, cívicas y políticas)¹³, como también la especificación de los tres vínculos de representación: según interés, opinión y *perspectiva*, y el desarrollo teórico que propone a partir de ellos, es una herramienta fructífera para establecer diferencias entre tipos de organización y ampliación de la democracia.

Retomando una clásica discusión de la teoría democrática acerca de la representación de la noción de “interés”¹⁴, Young critica esta noción en tanto no

¹² Young define el Estado como “las actividades e instituciones que regulan las leyes, ejercen la coerción legítima, coordinan los mandatos legislativos y los servicios públicos, simultáneamente con los aparatos administrativos y técnicos necesarios para llevar adelante estas funciones en forma eficiente”; y diferenciadamente, toma la economía (capitalista) como “una economía en la cual la mayor parte de los bienes y servicios que posee la sociedad son provistos por empresas privadas que operan a través de mercados. La actividad económica está orientado por el beneficio y por el mercado”. (p. 158).

¹³ En esta perspectiva, Young establece tres tipos de asociaciones de la sociedad civil en función del nivel de actividad asociativa que desarrollan. Estos son: asociaciones *privadas* como la familia, algunas actividades religiosas, fiestas privadas, etc; asociaciones *cívicas* como centros barriales, centros culturales, asociaciones para mujeres golpeadas, etc ; y asociaciones *políticas* como los partidos políticos, los grupos de interés, los movimientos de protesta, etc. Nosotras sólo tomaremos las asociaciones políticas debido a su relevancia en el proceso de representación.

¹⁴ La noción de interés ha sido abordada por Pitkin (1985), Offe en su noción de grupo de interés (1985), Dahrendorf (1969)

comprende todos los modos a partir de los cuales una persona puede ser representada. Estos son: interés, opinión y *perspectiva*.

Esta diferenciación permite discriminar entre distintos tipos de *asociaciones políticas* de la sociedad civil y su relación con las tensiones del proceso de autonomía y dependencia que implica la representación. Por otra parte, la noción de *perspectiva* permite hablar de representación de grupos oprimidos o desaventajados y, por ende, del valor de las acciones afirmativas sin caer en la ilusión de una identidad unificada y homogénea del grupo inmerso en la relación de representación.

La representación de los intereses de una persona está ligada con aquello que es necesario o deseable para alcanzar determinada meta. Esto involucra tanto recursos materiales como de autoridad¹⁵ que generalmente se presentan como escasos. Dentro de las asociaciones políticas relacionadas con el interés las uniones industriales se presentan como los casos paradigmáticos. La representación de las opiniones requiere otro modo de actividad de la sociedad civil en tanto el fin de la acción colectiva está dirigido al establecimiento de los principios, valores y prioridades que deben guiar las decisiones políticas de una comunidad. Estas opiniones pueden ser derivadas de una posición religiosa o socio-cultural y su expresión clásica son los Partidos Políticos ideológicos. Pese al desplazamiento entre partidos ideológicos y partidos de masas, los partidos políticos siguen siendo actualmente la forma de organización civil que representa los conflictos de opinión.

Por último, la representación de la *perspectiva* de una persona se relaciona con su pertenencia a un grupo social determinado con el que comparte una posición similar en la vida social. Según Young, los individuos están posicionados en grupos estructuralmente diferenciados en una sociedad (mujeres, gente de la clase trabajadora, minorías raciales o étnicas, jóvenes, gays, etc.), y es dicha posición la que conforma una *perspectiva* que consiste en una diferente experiencia, historia y conocimiento social. Es importante aclarar que la perspectiva no determina la identidad de los que comparten una posición social de cercanía sino que permite la combinación de intereses y opiniones distintas bajo una experiencia semejante como grupo. La noción de perspectiva no implica un contenido definido de dicha posición (p.e., los valores de la maternidad como fundamento de la femineidad) y, en este sentido, se diferencia de los intereses y las opiniones los cuales tienen contenido sustancial¹⁶. Los y las que se encuentran en una posición semejante pueden tener intereses y opiniones diferentes y hasta conflictivos entre sí.

Si bien el concepto de perspectiva social permite identificar cierto tipo de organización de la sociedad civil es importante tener presente que su relación con el interés y la opinión (y con sus consecuentes organizaciones) no es en absoluto carente de conflicto y tensión. Justamente porque los intereses y las opiniones se generan a partir de ciertas experiencias de mundo y éstas son indisociables de la *posición social que la persona ocupa en una sociedad estructuralmente diferenciada*, la relación entre estos modos de representación no es lineal. En esta

¹⁵ La idea de recursos de autoridad (authoritative resources) esta tomada de Giddens. Ver *La constitución de la sociedad*, Amorrortu Editores, Buenos Aires, 1995.

¹⁶ Esta idea de que la perspectiva no implica un contenido específico sino que éste se formula en relación al escenario político y social, es semejante a lo que Offe (1985) desarrolla en relación a los sindicatos.

dirección es la crítica de Melissa Williams (1998) a la separación conceptual entre intereses y perspectivas. Sin embargo, considero que esta diferenciación es de utilidad (siempre teniendo en cuenta la relación de las tres formas de representación) justamente porque nos permite movernos en *diversos niveles de la representación* e identificar sus interconexiones. Como afirma Young: “representar un interés o una opinión generalmente implica promover ciertas políticas específicas en el proceso de decisión política. Representar una perspectiva, por otro lado, generalmente significa promover ciertos puntos de partida (starting-points) de discusión” (Young, 140)¹⁷

A partir de estas especificaciones teóricas es posible abordar el problema de la representación *diferenciada* de grupos minoritarios o marginados como un modo de representación que rescata la *perspectiva social* como factor de diferenciación entre grupos que ocupan posiciones distintas, sin que se establezca ningún contenido a priori. De la misma forma en que la representación de intereses u opiniones implica ciertos tipos de organizaciones de grupos (agrupaciones de interés o partidos políticos, por ejemplo), la *perspectiva social* exige también la conformación de un colectivo de representación. En estas condiciones, la representación se enriquece con la participación de los miembros del grupo en la decisión conjunta de prioridades tanto en el terreno de los intereses, las opiniones o lo que compete a la posición social.

La noción de representación por *perspectiva social* es especialmente fructífera en la discusión sobre la representación diferenciada de grupos porque, como afirma Young, lo que distingue a los grupos sociales entre sí son las relaciones estructurales que demarcan privilegio y desventaja (por ejemplo entre varones y mujeres), las cuales producen perspectivas similares entre los que están en una misma posición, y establecen como “diferentes” a los que están en otra. Esta característica de la *perspectiva social* hace que, a diferencia de los intereses o las opiniones, una perspectiva *no pueda definirse como ilegítima* (ni siquiera aquella que se presenta como la dominante en determinada sociedad). Lo que sí asume el carácter de ilegítimo es la segregación o exclusión de un grupo hacia otro con distinta perspectiva¹⁸.

Las acciones afirmativas operan contra la marginación sistemática de ciertos grupos en función de su posición en una estructura desigual. Por lo tanto, las técnicas para la implementación de la representación diferenciada, como las cuotas en las listas electorales, los “asientos reservados”, el delineamiento de jurisdicciones electorales, etc, aparecen como acciones necesarias (aunque no suficientes) en los procesos de ampliación de la democracia representativa, en la medida en que intentan poner un tope a la segregación y la exclusión a través de uno de los tres modos posibles de representación.

¹⁷ Es esta característica de la perspectiva la que le permite a Young afirmar el carácter intrínsecamente democrático de las asociaciones constituidas a partir de la cercanía de posiciones en los procesos sociales, en tanto necesariamente amplían las “miradas” sobre los conflictos e incorporan nuevos puntos de vista. Retomaré este punto luego de la presentación de la Ley de Cuotas y las organizaciones de mujeres en Argentina.

¹⁸ Es bueno tener presente que la contingencia del enfrentamiento sólo es propiedad de las representaciones por perspectiva. Tanto las opiniones como los intereses implican un enfrentamiento necesario.

La implementación de acciones afirmativas muestra por un lado, la insuficiencia de la representación informal de las organizaciones de la sociedad civil y su tensión con las instituciones estatales, y por otro, la importancia de esta misma representación informal para que la acción afirmativa no se vacíe de contenido.

En la próxima sección se presentará el caso de la Ley de Cuotas en Argentina como ejemplo de un modo de articulación entre representación y participación. Tomaré algunos de sus efectos para desarrollar tanto la importancia como los límites de las organizaciones de la sociedad civil en los procesos de democratización.

3. Representantes políticas y movimientos de mujeres: surgimiento y efectos de la Ley de Cuotas en Argentina.

En 1991 se sancionó en Argentina la Ley 24.012, conocida como “Ley de Cuotas”, que establece la inclusión de un mínimo de 30% de mujeres en condiciones de resultar electas, en las listas de candidatos a cargos electivos nacionales. El artículo 60 del Código Electoral Nacional establece actualmente que “Las listas que se presenten deberán tener mujeres en un mínimo del 30 % de los candidatos a los cargos a elegir y en proporciones con posibilidad de resultar electas. No será oficializada ninguna lista que no cumpla estos requisitos”.

La peculiaridad del caso argentino reside en que las cuotas operan en el régimen electoral y no en el sistema de partidos, siendo el primer país latinoamericano en aplicar medidas de este tipo y de esta forma. Esta Ley aceleró la presentación y sanción de propuestas legislativas similares en varios países de la región, tal como son los casos de Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Ecuador, México, Perú, y Venezuela.

En la Argentina, desde la restauración democrática (1983) hasta la sanción de la Ley de Cuotas (1991), las diputadas no superaron el 7% del total de las bancas de la Cámara. A partir de la implementación de la Ley (1993), el porcentaje asciende a más del 14% y aumenta con cada elección hasta acercarse al 30% (porcentaje mínimo de mujeres que la Ley establece para la conformación de las listas de candidatos). Es importante destacar que si bien el 30% que establece la Ley es un mínimo, la aplicación minimalista de la misma que hacen los partidos políticos lo ha convertido, en los hechos, en un “techo de vidrio”.¹⁹

La Ley se aplicó por primera vez en 1993, cuando se renovó parcialmente la Cámara de Diputados del Congreso Nacional. En virtud de la vigencia de la misma, un número importante de mujeres ha accedido a la Cámara de Diputados del Poder Legislativo Nacional y en casi todas las provincias del país se reprodujo la ley a nivel distrital.

Si bien antes de la Ley de Cuotas, la imparcialidad en el trato para acceder a las cámaras legislativas estaba garantizada constitucionalmente y por el principio de igualdad ante la ley, para todos los ciudadanos/as, las posibilidades reales de las mujeres de ejercer su derecho a ser representantes se veían conculcadas por prácticas discriminatorias al

¹⁹ A la hora de evaluar las acciones afirmativas en términos de un aumento relativo de mujeres en los cuerpos legislativos en la Argentina, es importante tener en cuenta que el impacto de estas medidas, está fuertemente condicionado por el tipo de régimen electoral de que se trate, ya que los sistemas plurinominales con listas cerradas resultan más “amigables” para las acciones afirmativas¹⁹. La implementación de las mismas ubica a la Argentina en séptimo lugar en el ámbito internacional, en cuanto a la representación de mujeres en los cuerpos legislativos¹⁹, y en el primero en América Latina. La efectividad de estas medidas, en términos de ampliar la participación de las mujeres en el poder legislativo, es evidente en la composición por sexo de la Cámara de Diputados argentina.

interior de los partidos. En este sentido, la Ley no hace más que incorporar una medida que garantiza el ejercicio de un derecho preexistente.²⁰

Tensiones de representación

La lucha por la Ley de Cuotas en Argentina surgió y se desarrolló a partir de la alianza de 15 mujeres de los Partidos Políticos que conformaron la Red de Feministas Políticas. Las mujeres políticas de los 15 partidos se aliaron para impulsar la sanción del proyecto Malharro debido a que el mismo contaba con media sanción del Senado y en 1991 perdería estado parlamentario. En el armado de esta iniciativa recibieron **muy pocas expresiones de apoyo de parte de los grupos organizados de mujeres** fuera de los partidos, y menos aún, participación de estos grupos en las acciones de presión y negociación política.

La falta de participación y apoyo de las organizaciones de mujeres de la sociedad civil se inserta en un fenómeno que se extiende a otros movimientos sociales: la desconfianza y el descreimiento respecto de la capacidad de los partidos políticos para articular demandas. Este fenómeno resulta en un obstáculo para el desarrollo del complejo proceso de representación que describimos en el apartado anterior. Como afirman Calderón y dos Santos: “Los movimientos sociales en general, tanto los de base ética o cultural como aquellos aglutinados por demandas materiales puntuales o más amplias, tienen grandes dificultades para contribuir a mejorar el sistema de representación política y social. Sus aportes naturalmente se encuentran en el campo de la representación informal y en su presencia en el espacio público (en los medios). La crítica que tienden a compartir sobre la representación política partidaria se convierte muchas veces en abandono del problema de la representación formal.” (Calderón y dos Santos, 1992)

Las organizaciones civiles de mujeres argentinas reaccionaron de forma al menos precautoria respecto de la propuesta concreta de representantes de partidos políticos para garantizar el ejercicio de un derecho que les competía justamente en su calidad de “mujeres” ciudadanas argentinas. Esta reacción se asienta sobre un doble discurso:

- por una parte, el rechazo a involucrarse en organizaciones partidarias (y menos aún en instituciones del Estado) debido a que esto significaría una pérdida de “fidelidad” en la representación de “las mujeres”, o una “traición” al movimiento. Esto genera el incremento de discursos que oponen participación a representación obstaculizando el proceso de representación política. Es justamente la especificidad representativa de los movimientos sociales de mujeres (que incorporan mujeres con diversos intereses y opiniones) lo que hace necesario que se combinen con otros modos de representación, como es la política partidaria. Los movimientos tienen la cualidad de, al generarse contingentemente un objetivo concreto, poder establecer lazos (también contingentes) con otras organizaciones e instituciones políticas. Sin duda, la sanción de la Ley de Cuotas (como así también la del proyecto de Salud Reproductiva de la Ciudad de Buenos Aires en el año 2000) son objetivos concretos que requieren de los tres modos de representación política: interés, opinión y perspectiva. Esta combinación de modos representativos es fundamental para la consecución de políticas de reconocimiento y redistribución en nuestras sociedades estructuralmente desiguales.
- por otra parte, esta reacción también estuvo abonada por la discusión teórica acerca del sustancialismo de las posiciones de representación diferenciada de grupos y las acciones afirmativas. Si bien se detallará ese debate, considero que la noción de

²⁰ Para un estudio acerca de la relación entre la Ley de Cuotas en Argentina y la ciudadanía como “derecho a tener derechos” ver Archenti, “Representación, Ley de Cuotas y Sistemas Electorales”, 2000.

perspectiva social implicaría un argumento (entre otros) a favor de la representación diferenciada y las acciones afirmativas, sin recurrir a teorías esencialistas sobre “las mujeres” o la “esencia del ser mujer”. Respecto a este debate teórico es importante remarcar la necesidad de una “lectura” acorde con la circunstancia histórica en la cual se produce el conocimiento. Sin poner en duda lo fructífero de la discusión entre el feminismo de la diferencia y el feminismo de la igualdad, del cuestionamiento de la categoría de género y sexo de las posiciones deconstructivistas y de la crítica a la “identidad” de las posmodernistas, considero, siguiendo a Fraser (1997), que es necesario estar atentas al componente crítico de la producción teórica respecto de situaciones sociales concretas. Esta necesidad surge de la evidencia histórica de las posiciones de desigualdad sistemática que sufren ciertos grupos (entre ellos las mujeres) en los sistemas democráticos del capitalismo tardío.

4. Efectos y límites de la Ley

La aplicación de la Ley de Cuotas significó modificaciones políticas tanto en la práctica efectiva de las organizaciones, en la legislación nacional, provincial y local, como en el grupo social de “las mujeres”. Tomaré algunas de estas modificaciones para fundamentar la hipótesis de que la representación informal que llevan a cabo las organizaciones (y que influye en la representación diferenciada de grupos) genera círculos virtuosos de ampliación de las prácticas de representación política y una posibilidad de igualar condiciones de existencia entre grupos sociales. Para esta argumentación tomaremos el trabajo de Archenti-Gómez (2000) que presenta un análisis comparativo entre la labor legislativa de las mujeres políticas antes y después de la Ley de Cuotas.²¹ En este trabajo, las autoras analizan la actividad de las diputadas través de los proyectos legislativos en los que han intervenido. Desde esta perspectiva, toman todos los proyectos²² presentados en la Cámara de Diputados de la Nación durante el período 1983 – 1991 (previo a la Ley de Cuotas) y 1993 – 1997 (posterior a la Ley) que tuvieron al menos una firma de mujer, ya sea como autora o coautora. Los proyectos fueron clasificados según cuatro criterios: a) Tipo de proyecto (Ley, Resolución, Declaración), b) Referencia explícita a mujeres (SI - NO), c) Tema de referencia y d) Partido político de pertenencia de la legisladora firmante.

A partir de la definición del concepto de representación como relación mediada, es posible interpretar algunas de las conclusiones del trabajo de Archenti-Gómez como muestra de las tensiones entre modos de representación.

²¹ En un trabajo anterior (1994), Archenti y Gómez analizaban la actividad legislativa de las diputadas entre 1983 y 1991 (antes de la sanción de la Ley de Cuotas). En el mismo desarrollaron una metodología específica, utilizando como unidad de análisis la firma de diputadas en proyectos legislativos. Basándose en los resultados de ese trabajo y con la intención de compararlos con los datos posteriores a la sanción de la Ley de Cuotas, es que produjeron el estudio que tomamos como referente de los “efectos” de la Ley de Cuotas.

²² Es pertinente aclarar que las autoras toman los proyectos presentados independientemente de su sanción, “porque el objetivo del trabajo se orienta a la actividad de las legisladoras y no al poder político que demanda la sanción de un proyecto. Las unidades de análisis de este estudio son las firmas de legisladoras, no los proyectos. Debido a que un proyecto puede llevar más de una firma, el universo de firmas es mayor que el número de proyectos analizados. El número de firmas de mujeres en proyectos legislativos asciende a 2.799 en el período 1983-1991 y a 16.087 firmas en el período 1993-1997”. (Archenti-Gómez, 2000)

- Según las autoras las legisladoras *no* orientaron fundamentalmente su actividad legislativa hacia las mujeres²³. Por el contrario, legislaron en todos los aspectos de la vida nacional. De modo que la implementación de la acción afirmativa de la cuota no convierte a las diputadas en representantes de su género ni las conducen a actuar en un sentido corporativista femenino.

Tomando el género como uno de los tres modos de representación (el de *perspectiva social*, teniendo en cuenta que la división de géneros indica una *posición social* en las democracias contemporáneas), la Ley de Cuotas coloca a las legisladoras mujeres en una posición política en la cual accionan en la tensión entre las tres prácticas de representación: las opiniones que defienden sus propios partidos políticos, los intereses de los grupos que financian y apoyan al partido, y la representación de *perspectiva*, la cual no establece a priori cuáles son los temas relacionados con esa posición. El equilibrio entre estos modos de representación que se conjugan, a su vez, con la sistematicidad de las instituciones del Estado, tiene relación con el ejercicio de representación informal de las organizaciones de la sociedad civil que conforman esas opiniones, intereses o perspectivas.

- Las referencias expresas a “temas de mujeres” en los proyectos de ley firmados por diputadas mujeres varía más significativamente por las renovaciones parciales de la Cámara de diputados que por la entrada en vigencia de la Ley de Cuotas.

Esto resulta sumamente interesante. Por una parte indica la dependencia de las legisladoras mujeres respecto de la estructura de partidos políticos a los que pertenecen, los cuales no son representantes de género sino de ciertas opiniones. Y por otra, la insuficiencia de la acción afirmativa (como herramienta legal) para garantizar una ampliación en la representación de cierto grupo históricamente marginado. La Ley de Cuotas establece una obligatoriedad que responde al momento delegativo de la representación (la votación). Es la acción de las organizaciones de mujeres la que debe participar activamente en la representación de modo de generar la conexión entre representantes y representadas. Esta conexión, a su vez, entra en tensión con la pertenencia de las mujeres legisladoras a sus partidos y la lealtad que les deben. Del mismo modo en que las elecciones (como momento delegativo) funcionan para reinsertar los “temas de mujeres” (como la violencia doméstica, temas asociados a la maternidad, etc.) en cada período electoral, las organizaciones de mujeres en su relación con los partidos políticos deben garantizar una presencia de estos temas que hacen a la marginación del grupo social de “mujeres” en otros momentos de la relación representativa. La Ley de Cuotas no garantiza el mejoramiento de la conexión entre representantes y representadas, pero es su condición de posibilidad.

²³ Dos de los debates que se dieron alrededor de la Ley de Cuotas en Argentina fueron acerca de los temores a una “representación de género femenino” y sobre la importancia de la Ley debido a que introducía en la Cámara legislativa la “moral diferenciada de las representantes mujeres”. Un análisis de estas discusiones se encuentra en Archenti, 2000, op. cit. Como refutación al argumento de la representación de género, la autora relata: “En virtud de la Ley de Cuotas fueron electas 25 diputadas nacionales en 1993 (año en que se aplicó la ley por primera vez). El diario Página 12 entrevistó a 17 de las mismas. El 88% (15) manifestó interés en legislar en temáticas referidas a la mujer pero sólo 2 se autodefinieron como feministas. Más de la mitad estaban dispuestas a apoyar una ley sobre acoso sexual, sólo 4 se manifestaron partidarias del aborto y 9 se manifestaron en contra de una ley de aborto. Solamente 2 estaban a favor de una ley que penalice la violación marital. *Página 12*. “Leyes con tacos altos”. Buenos Aires, 21/11/93” (p. 5)

Para la temática sobre una moral diferenciada entre varones y mujeres, consultar Carol Gilligan *La moral y la teoría*, FCE, México, 1985. Una crítica al maternalismo ha sido desarrollada por Mary Dietz en “Feminismo y teorías de la ciudadanía”, en *Debate Feminista*. Año 1. Vol.1. México, marzo 1990. Y también Chantal Mouffe, “Feminismo, ciudadanía y política democrática radical” en *El retorno de lo político*, Paidós. Bs.As., 1999.

- La Ley fortaleció la capacidad de negociación de las diputadas para instalar temáticas, y para articular alianzas intra e inter género que posibiliten el tratamiento de los proyectos que impulsan..

El ejercicio de la representación política-institucional resulta fundamental en tanto establece la relación entre el Estado y la sociedad civil. Como dijimos anteriormente, la sociedad civil no es una esfera sino un modo de actividad (sea éste privado, cívico o político) que supone formas de acción colectiva y por ende modos de representación. El vínculo entre ésta y el Estado resulta fundamental porque implica la posibilidad de democratización de las instituciones del Estado que se rigen por mecanismos de aplicación sistemática del poder (al igual que las organizaciones económicas). La incorporación de representaciones por *perspectiva* es la interrelación de un modo de organización social con otro en dirección de una ampliación de temas de discusión. Por otra parte, significa la introducción de un modo de representación en los procesos de *larga duración* propios de la organización de las acciones del Estado (leyes, burocracia administrativa, instituciones represivas, etc).

- La Ley de Cuotas promueve modelos sociales incluyentes a través de la visibilización de la actividad política como una tarea de varones y mujeres sin exclusiones de género. A partir de la Ley se verifica una mayor presencia de mujeres en la competencia electoral y un efecto multiplicador en las organizaciones de la sociedad civil. Esto se observa en la movilización de las mujeres sindicalistas a favor de la cuota en las asociaciones gremiales, y los reclamos judiciales de mujeres de asociaciones profesionales por su exclusión de las comisiones directivas.

El círculo virtuoso mencionado en la introducción refiere a este doble efecto entre la representación formal de las legisladoras y la representación informal (de opinión, de interés y de *perspectiva*) que establece un movimiento entre autonomía y dependencia que genera prácticas democráticas. En esta dirección, luego de la implementación de la Ley se produjeron: a- el surgimiento de nuevas organizaciones de mujeres y el fortalecimiento de las ya existentes, b- la conformación de redes entre las organizaciones de mujeres que habilitaron acciones conjuntas, c- el establecimiento de acciones afirmativas a favor de las mujeres en provincias y municipios, y en organizaciones de la sociedad civil como sindicatos y organizaciones empresariales, d- la proliferación de las publicaciones de mujeres y la incorporación de “temas de mujeres” en la agenda de los medios masivos, e-, la expansión de la expresión “género” para determinar modos de conflicto relativos a la posición de “mujer” y f- en el ámbito de la producción académica de la Argentina se crearon institutos de estudios de género y se estableció la perspectiva de “estudios de las mujeres” como un área legítima de producción teórica.

- La presencia de diputadas mujeres en la Cámara se traduce en la inclusión de *nuevas temáticas* relacionadas con las mujeres y la posibilidad de adquisición de nuevos derechos.

Es posible identificar en la tarea legislativa la aparición de lo que Young llama nuevos puntos de partida de discusión. La interrelación entre la labor de las legisladoras en la Cámara y en sus partidos, y la actividad de las organizaciones de mujeres, dieron como resultado la aparición de nuevos temas que generaron nuevos espacios de representación. Por ejemplo, en el área de la salud reproductiva, en julio de 2000 se sancionó la Ley de Salud Reproductiva de la Ciudad de Buenos Aires luego de una intensa movilización y participación activa de las organizaciones de mujeres en conjunto con las legisladoras porteñas. Actualmente, se han presentado diversos proyectos de ley a nivel nacional también bajo la presión de movimientos sociales de

mujeres. Tanto a nivel provincial como nacional se han incorporado otras organizaciones de la sociedad civil (como las de gays y lesbianas) a los reclamos con perspectiva de género. Esto implica mayor eficacia en la generación de efectos políticos a partir de la acción colectiva.

Estos avances en el reconocimiento público de las mujeres (como un importante efecto político, aunque no el único²⁴) son producto de la ampliación de prácticas representativas entre las cuales la Ley de Cuotas tiene una importancia protagónica porque introduce un carácter institucional (y por ende, generalizado y duradero) a la representación política de las mujeres.

5. Conclusiones

Quiero resaltar sólo cuatro aspectos de lo desarrollado en este trabajo como elementos a tener presentes en el estudio de la relación entre acción colectiva y efectos políticos:

- Las acciones afirmativas son una herramienta política a partir de la cual se introduce, como lo muestra el caso argentino, una relación de mediación política antes inexistente (la de la *perspectiva*) en las instituciones representativas del Estado; y de este modo produce un círculo virtuoso de ampliación del proceso de representación democrática. Este efecto es de vital importancia porque establece **vínculos entre los tres tipos de representación política de la sociedad civil** (interés, opinión y *perspectiva*), y hace posible que, en situaciones concretas, se combinen sus formas de asociación logrando efectos políticos relevantes. En el caso de las mujeres, esto significa la posibilidad de que en relación a un objetivo puntual (como la despenalización del aborto, la igualación de salarios con los varones, la ley de salud reproductiva, etc) se **produzcan alianzas con los partidos políticos** que sostienen opiniones compatibles con los reclamos de las mujeres, como así también con los grupos de interés cuyos intereses se vean afectados por la marginación o exclusión de la *perspectiva social* de las mujeres. Una visión no idealizada de los efectos políticos del surgimiento de nuevos actores sociales implica profundizar en las posibilidades de alianzas entre los tres modos de representación política.
- Como afirma Nancy Fraser, en la mayoría de los casos la exclusión de un grupo social implica tanto la falta de reconocimiento como la ocupación de posiciones de profunda desigualdad en la distribución. Por este motivo, pese a todas las tensiones que se producen entre los distintos modos de representación practicados en la sociedad civil, y más aún, entre éstos y las lógicas de organización del Estado y la economía, es fundamental la acción **en las instituciones del Estado** como condición de posibilidad de la sanción de nuevas **leyes** y la generación de **políticas de largo alcance**. Esta necesidad coloca a los partidos políticos en un lugar “ineludible” más allá de las resistencias que los movimientos sociales tengan respecto de la política partidaria.
- La preocupación por los efectos políticos de las organizaciones de la sociedad civil implica el estudio del Estado en términos de organización política que responde a formas asociativas completamente distintas de las que se generan en la sociedad civil. Las instituciones del Estado **son las únicas (en los sistemas democráticos) que tiene capacidades de coordinación, regulación y administración en gran**

²⁴ Me refiero a la diferenciación entre reconocimiento y redistribución como dos aspectos de las políticas tendientes a la igualación de condiciones de existencia. Si bien los efectos a los que me dedico en este trabajo son básicamente de reconocimiento social es importante establecer la relación indisoluble que éstos tienen con las conquistas redistributivas. Un excelente trabajo acerca de la relación entre reconocimiento y redistribución es el de Nancy Fraser (1997).

escala, las cuales son fundamentales para el funcionamiento de la democracia: esto establece el **límite de las organizaciones de la sociedad civil**. El Estado es el único agente que puede contrarrestar las desigualdades producidas por el desarrollo de la economía capitalista y por la práctica sistemática de la exclusión, a través de la regulación y la coerción legítima. Esta cualidad lo transforma en un elemento constitutivo de cualquier planteo en nombre de la justicia en las sociedades contemporáneas. Suponer que la representación política de grupos desaventajados o marginados es viable sólo mediante la movilización de la sociedad civil, es no tener en cuenta los factores de temporalidad y sistematicidad de las sociedades del capitalismo tardío.

- Por último, y respecto a la práctica teórica, quiero resaltar la relación entre algunas posiciones “irreconciliables” dentro de la teoría feminista, y la dispersión y posible pérdida de eficacia política de las acciones colectivas de las organizaciones de mujeres. La falsa oposición entre representación y participación (que obstaculiza el complejo proceso de representación de las mujeres como grupo social excluido), tiene relación con otros “pares irreconciliables” de conceptos como redistribución-reconocimiento, identidad-diferencia, construcción-deconstrucción. Esta tendencia a la oposición insalvable que enfrenta también a modernas y posmodernas, pierde sentido ante la empresa crítica como responsabilidad de una perspectiva teórica íntimamente ligada a una *perspectiva social* que experimenta situaciones de dominación y desigualdad sistemática. La multiplicación de tomas de postura teórica que excluyen la posibilidad de una integración conceptual en teorías con mayor grado de generalidad, parece reproducir (y no criticar) lo que sucede en el ámbito de la práctica política.

Bibliografía

Aboy Carlés, Gerardo (1999). *Las dos fronteras de la democracia*. Homo Sapiens, Buenos Aires.

Amorós ,Celia. *Mujeres, Feminismo y Poder*. Forum de politica feminista.

Archenti, Nélica (2000) “Representación, Ley De Cuotas Y Sistemas Electorales” en Revista *Postdata* Nro. 6, Julio. Buenos Aires.

Archenti, Nélica y Patricia Gómez (1994): Las legisladoras argentinas. Su quehacer en la transición democrática 1983-1991” en Revista *América Latina, Hoy*. Universidad Complutense de Madrid- Universidad de Salamanca. Segunda Epoca N° 9. Noviembre.
Bareiro, Line y Clyde Soto (eds.) (1992): *Sola no Basta*. Mecanismos para mejorar la participación política de las mujeres. Fundación Friedrich Ebert. Asunción.

Benhabib, Seyla y Cornell, Drucilla (1990). *Teoría feminista y teoría crítica*. Edicions Alfons el Magnanim, Valencia.

Derrida, Jacques (1978). *De la Gramatología*. Segunda edición en castellano. Siglo XXI, México

Dietz, Mary (1990): “Feminismo y teorías de la ciudadanía”, en *Debate feminista*. Año 1. Vol. 1. México, Marzo

dos Santos, Mario et al. *Qué queda de la representación política?* Nueva Sociedad. Venezuela, 1992

Fraser, Nancy (1997). *Iusticia Interrupta: reflexiones críticas desde la posición “postsocialista”*. Universidad de los Andes/Siglo del Hombre Editores, Santafé de Bogotá.

Laclau, Ernesto y Chantal Mouffe (1987). *Hegemonía y estrategia socialista*. Hacia una radicalización de la democracia. Siglo Veintiuno Editores. Madrid.

Lefort, Claude (1990). *La invención democrática*. Nueva Visión, Buenos Aires.

Manin, B. (1995): *Principes du Gouvernement Representatif*. Calmann- Levy Ed. Paris.

Mouffe, Chantal “Feminismo, ciudadanía y política democrática radical” in *Debate Feminista* .Año 4. Vol 7, México, March 1993

Mouffe, Chantal (1999). *El retorno de lo político*. Paidós, Barcelona.

Offe, Claus. (1985) *Disorganized Capitalism*. Polity Press. Cambridge.

Pateman, Carole (1990): “Feminismo y Democracia” en *Debate Feminista*. Año 1. Vol. 1. México, Marzo.

Phillips, Anne (1991): *Engendering Democracy*. Polity Press. Cambridge.

Pitkin, Hanna F. *The Concept of Representation*. University of California Press. Berkeley and Los Angeles, 1967

Williams, Mellisa (1998). *Voice, Trust and Memory: Marginalized Groups and the Failure of Liberal Representation*. Princeton University Press.

Young, Iris (1997): "Deferring group representation" in Schapiro Ian and Kymlicka Will (Eds.) *Ethnicity and Group Rights*. NOMOS XXXIX. New York University Press.

_____ (2000): *Inclusion and Democracy*. Oxford University Press